

SCAFID 4872033

CONTRATO No. 22- 2017

Entre los suscritos a saber: IRVIN A. HALMAN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-223-526, en su condición de ADMINISTRADOR GENERAL de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, quien en lo sucesivo se denominará EL ESTADO, debidamente facultado para este acto en virtud de lo establecido en la Ley 65 de 30 de octubre de 2009 y en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, por una parte; y por la otra, la empresa CABLE ONDA, S.A., debidamente inscrita al Folio: 238626, de la sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público de Panamá, con domicilio en la Urbanización Costa del Este, Calle la Rotonda, Paseo del Mar, Edificio PH GMT, local 4, representada legalmente por MICHAEL JOHN MADURO HENSLEY, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-426-379, como Apoderado General, según consta en Escritura Pública No. 6,204 de 16 de mayo de 2016, inscrita en la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá en adelante EL CONTRATISTA, y que en conjunto se denominarán LAS PARTES, fundamentados en el numeral 1 del Artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, y de conformidad con las autorizaciones emitidas mediante las siguientes Resoluciones de Gabinetes: Resolución de Gabinete No. 102 de 12 de septiembre de 2017, Resolución de Gabinete No. 101 de 12 de septiembre de 2017 y la Resolución de Gabinete No. 100 de 12 de septiembre de 2017, para brindar el Servicio de Transporte de Datos (200), Servicio de Internet (211) y el Servicio de Centro de Datos a las Instituciones del Estado, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga para con EL ESTADO, mediante el presente Contrato a prestar los siguientes Servicios de Telecomunicaciones: Servicio de Transporte de Datos (200), Servicio de Internet (211) y el Servicio de Centro de Datos a las Instituciones del Estado, durante un periodo de treinta y seis (36) meses, comprendidos entre el 1 de enero del 2018 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con las siguientes tarifas:

Servicio de Internet	
Servicio	Mensualidad
Internet Asimétrico de 6M (Terrestre o Inalámbrico)	B/. 109.00
Internet Terrestre	Mensualidad
Internet Simétrico Terrestre de 4M	B/. 200.00
Internet Simétrico Terrestre de 10M	B/. 422.00
Internet Simétrico Terrestre de 20M	B/. 700.00
Internet Simétrico Terrestre de 50M	B/. 1,004.00
Internet Simétrico Terrestre de 100M	B/. 1,919.00
Internet Simétrico Terrestre de 200M	B/. 3,551.00
Internet Simétrico Terrestre de 500M	B/. 7,000.00
Internet Simétrico Terrestre de 1G	B/. 12,600.00
Instalación del Servicio de Internet Terrestre	B/. 50.00
Internet Inalámbrico	Mensualidad
Internet Simétrico Inalámbrico de 4M	B/. 430.00
Internet Simétrico Inalámbrico de 10M	B/. 730.00
Internet Simétrico Inalámbrico de 15M	B/. 1,400.00
Internet Simétrico Inalámbrico de 20M	B/. 1,579.00
Instalación del Internet Inalámbrico	B/. 636.00
Internet Satelital	Mensualidad
Internet Satelital de 1M	B/. 344.00
Internet Satelital de 2M	B/. 493.00
Internet Satelital de 4M	B/. 780.00
Instalación del Internet Satelital	B/. 1,028.00



Servicios de Enlace de Comunicación	
Enlace de Comunicación Terrestre	Mensualidad
Enlace de Comunicación Terrestre de 4M	B/. 200.00
Enlace de Comunicación Terrestre de 10M	B/. 422.00
Enlace de Comunicación Terrestre de 20M	B/. 700.00
Enlace de Comunicación Terrestre de 50M	B/. 1,004.00
Enlace de Comunicación Terrestre de 100M	B/. 1,919.00
Enlace de Comunicación Terrestre de 200M	B/. 3,551.00
Enlace de Comunicación Terrestre de 500M	B/. 7,000.00
Enlace de Comunicación Terrestre de 1G	B/. 12,600.00
Valor Agregado 1 y Monitoreo proactivo -Enlace de Comunicación Terrestre	B/. 58.00
Valor Agregado 2 y Monitoreo proactivo -Enlace de Comunicación Terrestre	B/. 119.00
Valor Agregado 3 y Monitoreo proactivo -Enlace de Comunicación Terrestre	B/. 271.00
Valor Agregado 4 y Monitoreo proactivo -Enlace de Comunicación Terrestre	B/. 384.00
Valor Agregado 5 y Monitoreo proactivo -Enlace de Comunicación Terrestre	B/. 618.00
Monitoreo Proactivo- Enlace de Comunicación Terrestre sin equipo	B/. 24.00
Instalación del Enlace de Comunicación Terrestre	B/. 50.00
Enlace de Comunicación Inalámbrico	Mensualidad
Enlace de Comunicación Inalámbrico de 4M	B/. 430.00
Enlace de Comunicación Inalámbrico de 10M	B/. 730.00
Enlace de Comunicación Inalámbrico de 15M	B/. 1,400.00
Enlace de Comunicación Inalámbrico de 20M	B/. 1,579.00
Valor Agregado 1 y de Monitoreo proactivo - Enlace de Comunicación Inalámbrico	B/. 58.00
Monitoreo Proactivo- Enlace de Comunicación Inalámbrico Sin Equipo	B/. 25.00
Instalación del Enlace de Comunicación Inalámbrico	B/. 636.00
Enlace de Comunicación Satelital	Mensualidad
Enlace de Comunicación Satelital de 1M	B/. 344.00
Enlace de Comunicación Satelital de 2M	B/. 493.00
Enlace de Comunicación Satelital de 4M	B/. 770.00
Valor Agregado 1 y Monitoreo proactivo - Enlace de Comunicación Satelital	B/. 34.00
Monitoreo Proactivo- Enlace de Comunicación Satelital sin equipo	B/. 24.00
Instalación del Enlace de Comunicación Satelital	B/. 1,028.00

Servicios en Centro de Datos	
Centro de Datos	Mensualidad
Arrendamiento de 2 mts2	B/. 1,225.00
Gabinete + Circuito Eléctrico de 20 AMP/110V	B/. 1,600.00
Circuito de 20 AMP/110V	B/. 175.00
Circuito de 30 AMP/110V	B/. 347.00
Circuito de 40 AMP/110V	B/. 452.00
Circuito de 20 AMP/220V (2Polos/1Fase)	B/. 350.00
Circuito de 30 AMP/220V (2Polos/1Fase)	B/. 779.00
Circuito de 40 AMP/220V (2Polos/1Fase)	B/. 938.00
Circuito de 20 AMP/220V (3Polos/3Fase)	B/. 568.00
Circuito de 30 AMP/220V (3Polos/3Fase)	B/. 796.00
Circuito de 40 AMP/220V (3Polos/3Fase)	B/. 1,025.00
Servicio de Manos Remotas	B/. 100.00



 CATEGORIA LEGAL
 REVISADO
 A.

75

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Convienen **LAS PARTES** que forman parte integral de este Contrato, además del presente documento, el Informe Técnico Oficial Fundado, los anexos y la propuesta de **EL CONTRATISTA**.

En caso de contradicción o discrepancias entre los documentos que integran el presente Contrato, el orden de prelación es el siguiente:

- a) El Contrato.
- b) Informe Técnico Oficial Fundado.
- c) Anexo I: Acuerdo de Nivel de Servicios.
- d) Anexo II: Procedimiento para la Instalación de los servicios al Estado.
- e) La Propuesta de **EL CONTRATISTA**.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a:

- 1) Entregar la totalidad del objeto de este Contrato a través de cualquier medio o servicio técnico disponible, bajo las especificaciones definidas en el mismo y sin afectar lo indicado en el Acuerdo de Nivel de Servicios.
- 2) Garantizar el nivel de calidad del objeto de este Contrato, conforme al Informe Técnico Oficial Fundado y su Propuesta.
- 3) Asumir el pago de las cuentas de sus proveedores en su totalidad.
- 4) **EL CONTRATISTA** asumirá los gastos asociados al medio de transporte y los equipos que se deberán instalar en las premisas de las Instituciones, necesarios para la prestación de los servicios de Internet y Transporte de Datos.
- 5) Garantizar el nivel de calidad y disponibilidad de los servicios, objeto de este Contrato, de acuerdo a lo especificado en el Informe Técnico Oficial Fundado, el Nivel de Acuerdo de servicios y Anexos
- 6) Asumir el pago de la movilización y viáticos de su personal, para la ejecución del Contrato.
- 7) **EL CONTRATISTA** para brindar los servicios objeto de esta contratación al Estado, debe proveer un centro para la atención de reportes (NOC) y mesa de ayuda para la atención de fallas o consultas de las Entidades de los servicios contemplados en esta contratación tal como se especifica en el Acuerdo de Nivel de Servicio, en un horario 24 x 7, 365 días al año, durante toda la vigencia del presente Contrato.
- 8) **EL CONTRATISTA** debe asignar a un Gerente de Proyectos que sea responsable por la administración ejecución y seguimiento de las tareas requeridas para la provisión de los servicio, objeto de este Contrato, quien deberá mantener constante comunicación con la persona que designe la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental en representación del Estado, para la ejecución de este Contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ESTADO

EL ESTADO asume frente a **EL CONTRATISTA** las siguientes obligaciones:

- 1) Notificar por escrito sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- 2) Coordinar con **EL CONTRATISTA** la realización de las pruebas de aceptación de los diferentes componentes de la solución.
- 3) Designar un Gerente de Proyecto que dé seguimiento a las tareas asignadas y se aseguren que lo programado se realice. Este Gerente deberá mantener estrecha comunicación con el coordinador o enlace designado por **EL CONTRATISTA**, para estos efectos.
- 4) Definir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** la metodología de seguimiento de la ejecución del Contrato y designar al coordinador o enlace técnico para la gestión de las actividades requeridas, que servirá de enlace y comunicación con el Gerente de Proyectos designado por **EL CONTRATISTA**.
- 5) Servir de facilitador con las diferentes empresas prestadoras del servicio de Transporte de Datos y Centro de Datos para las tareas relacionadas con la interconexión.
- 6) Tramitar mediante el Catalogo de la Red Nacional Multiservicios, sólo los servicios establecidos y que son objeto del presente contrato.

QUINTA: CONTRATACIÓN Y FACTURACIÓN DE SERVICIOS

Los servicios objeto de esta contratación, serán solicitados por las entidades del Estado, a **EL CONTRATISTA**, mediante Órdenes de Compra, de acuerdo al Catálogo de Servicios respectivo, y éstos serán facturados mes vencido. Los pagos se realizarán contra presentación de la factura, debidamente firmada y acompañada con el Acta de Aceptación por parte de cada Institución, según las tarifas convenidas, con cargo a los respectivos presupuestos de funcionamiento.

Los servicios objeto de este Contrato, se podrán contratar por las entidades hasta la fecha de vencimiento del mismo, salvo se prorrogue su extensión, de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante Adenda. Las vigencias de las Órdenes de Compra que emanen del Catálogo Electrónico de Productos y Servicios, a favor de **EL CONTRATISTA**, dependerán de la necesidad de las entidades.

EL CONTRATISTA debe garantizar que los servicios ofrecidos, al momento de ser solicitados por las entidades del Estado, se encuentren disponibles en el Catálogo de Productos y Servicios, del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

Se entenderá como Catálogo Electrónico de Productos y Servicios, la vitrina virtual que pertenece al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y al que deberán acceder todas las instituciones o entidades públicas para formalizar la adquisición de los servicios a ser contratados a **EL CONTRATISTA**.

SEXTA: FORMA DE PAGO

EL ESTADO acepta y conviene en pagar mensualmente los servicios objeto de este Contrato a **EL CONTRATISTA** dentro de los sesenta (60) días calendario, a partir de la presentación de la cuenta respectiva, con toda la documentación exigida por **EL ESTADO** y las reglamentaciones vigentes.

LAS PARTES acuerdan que para efecto de las tarifas del servicio, **EL CONTRATISTA** realizará la presentación de la cuenta respectiva, previa aceptación de la institución contratante.

SÉPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato, las señaladas en el artículo 113 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que se detallan a continuación:

- 1) El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- 2) La muerte del contratista, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
- 3) La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
- 4) La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- 5) La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran el consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación pueden cumplir el contrato.

Además de las anteriormente mencionadas, será también causal de Resolución Administrativa las siguientes:

- o La falta de veracidad de cualquier documento presentado como parte integral de la propuesta.
- o Que el Contratista brinde a las entidades del Estado, servicios diferentes a los establecidos en el presente Contrato y que sean facturados a través de órdenes de compras del catálogo de la Red Nacional Multiservicios.

OCTAVA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA reconoce que toda la información que se genere de la ejecución del presente Contrato, pertenece al **ESTADO**, por tanto hasta dos (2) años contados después del vencimiento del



presente Contrato, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **EL ESTADO** privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado la Fianza de Cumplimiento No. 85B73028 emitida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., a favor del Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental/Contraloría General de la República.

Se ha fijado al proponente presentar una Fianza de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Dicha fianza será por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMOS (B/3,415,876.57)** para garantizar el fiel cumplimiento del objeto de este Contrato.

Esta fianza estará vigente durante **TREINTA Y OCHO (38) MESES**, que incluye dos (2) meses adicionales a la entrega y al término de la liquidación del Contrato.

Después de transcurrido dicho término, la garantía deberá cubrir un (1) año adicional, para responder por vicios redhibitorios.

DÉCIMA: CESIÓN DE CRÉDITOS Y/O CONTRATO

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos que nazcan del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos y/o autorizaciones respectivas, que dispone la legislación en esta materia.

Sin embargo, en todos los casos, el cesionario deberá solicitar autorización para la cesión a **EL ESTADO** y cumplir con las formalidades para dicho trámite.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las cláusulas pactadas dentro del Contrato podrán ser modificadas a través de Adendas, de conformidad con el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, previo refrendo de La Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: NULIDADES

Cualquier cláusula contenida en este Contrato que sea considerada total o parcialmente nula o ineficaz, no afectará la validez del resto de las cláusulas.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS

Cuando por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, se retrase en la entrega del servicio o cuando presente la solicitud de prórroga después de la fecha o plazo de entrega, se le impondrá una multa.

La multa que se impondrá será del cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

Los incumplimientos en la instalación, tiempos de restauración, fallas y disponibilidad del core de la Red Nacional Multiservicios, Plataforma de Seguridad y Centro de Datos, y en el plazo de entrega de la documentación y rendición de cuentas, se encuentran establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicios, que forma parte del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: INTERCONEXIÓN

EL CONTRATISTA tendrá la disponibilidad de interconectar a otros operadores previa celebración de los respectivos contratos comerciales de interconexión con cada uno de los prestadores de los Servicios de Transporte de Datos (200) y Centro de Datos de la Red Nacional Multiservicios, de

acuerdo a los parámetros estipulados en la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996 y su reglamentación en el Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES ANTE TERCEROS

EL CONTRATISTA libera totalmente a **EL ESTADO**, con respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza, que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato, obligándose además a cumplir fielmente con todas las leyes, y disposiciones legales vigentes.

EL CONTRATISTA exonera y libera, de igual manera, a **EL ESTADO** de las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor que se originen respecto al uso de software, licencias y aplicaciones, utilizadas para proporcionar los servicios contratados mediante el presente Contrato y sobre los cuales el proveedor no posea derechos.

DÉCIMA SEXTA: ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS

EL CONTRATISTA y los subcontratistas reconocen que toda contratación que implique contenido en base de datos y almacenamiento de información de manera electrónica, que se desarrolle en la ejecución del proyecto para el que ha sido contratado, es de uso y propiedad exclusiva de **EL ESTADO**, y no podrá transmitirse, trasladarse, utilizarse, ni guardarse por parte de **EL CONTRATISTA**, ni los subcontratistas, la misma deberá transmitirse, migrarse o entregarse mediante medios electrónicos a **EL ESTADO**. **EL CONTRATISTA** y los subcontratistas se obligan a eliminarla de sus servidores una vez haya finalizado el presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO LEGAL Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos y consecuencias derivadas del presente Contrato, **LAS PARTES** convienen y aceptan expresamente establecer como domicilio especial, único y excluyente a la ciudad de Panamá. Igualmente, **LAS PARTES**, declaran expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la República de Panamá, en caso de controversia que se susciten en cuanto a la interpretación y ejecución de los términos y disposiciones del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA**, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública.

DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA

Este Contrato tendrá una vigencia de **TREINTA Y SEIS (36) MESES** para entregar el objeto del mismo, comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, no obstante podrá prorrogarse por un periodo adicional de doce (12) meses, sujeto a una reducción de las tarifas, en los servicios que mantengan las mismas tecnologías que se brindan en el presente Contrato.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN

LAS PARTES convienen en un término de treinta (30) días calendario, una vez vencida la vigencia de este Contrato, para su liquidación, para dar cumplimiento con el Artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

VIGÉSIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse entre **LAS PARTES**, como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas personalmente a la otra parte o por medio de correo electrónico.



DS

A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones:

CABLE ONDA, S.A

Contacto: Nicolás González Revilla

Dirección: Urbanización Costa del Este, Calle la Rotonda, Paseo del Mar, Edificio PH GMT, local 4.

Teléfonos: 3907606

EL ESTADO

Entidad: AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Contacto: Director Nacional de Tecnología y Transformación.

Dirección: Edificio Sucre, Arias y Reyes, Vía Ricardo Arango Calle 61, Obarrio.

Teléfono: 5207420/520-7421

VIGÉSIMA SEGUNDA: IGUALDAD DE CONDICIONES

EL ESTADO garantiza que, durante la vigencia del contrato, los términos y condiciones contractuales, así como los precios pactados con **EL CONTRATISTA**, serán equivalentes con los pactados por **EL ESTADO** (y sus entidades o dependencias) con cualesquiera otros operadores de telecomunicaciones para los mismos servicios. En el evento que **EL ESTADO** requiera servicios adicionales o basados en otro tipo de tecnología, **EL ESTADO** solicitará a **EL CONTRATISTA** confirme la viabilidad técnica y el costo de tales servicios.

VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA: RED NACIONAL MULTISERVICIOS COMO TRANSPORTE DE LA RED NACIONAL DE INTERNET (RNI 2.0)

EL CONTRATISTA deberá instalar enlaces para Puntos de Acceso de la Red Nacional de Internet (RNI 2.0). La cantidad a suministrar es de hasta el 10% de la cantidad de Enlaces de Comunicaciones 200 o 211 contratados, según lo establece el Informe Técnico Oficial Fundado, el cual es parte integral del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: TIMBRES FISCALES

Este Contrato está exento de los timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

VIGÉSIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Contrato se hace con fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y el Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

VIGÉSIMA SEXTA: ÉTICA

LAS PARTES, ceñirán su actuación a la Ley, la moral, y las buenas costumbres, razón por la que, los aquí contratantes, aceptan como parte integrante y obligante los siguientes parámetros:

- 1) No ofrecerán, ni darán, ni convendrá en dar a persona alguna, ninguna dádiva o consideración de ningún tipo, como medio de inducir o como recompensa por hacer o abstenerse de hacer o por haber hecho o haberse abstenido de hacer, cualquier acto en relación con la obtención o ejecución de éste o cualquier otro Contrato, o por mostrar o abstenerse de mostrar preferencia o falta de preferencia por cualquier persona en relación con este o cualquier otro Contrato.
- 2) Rechazar y prohibir toda forma de corrupción, extorsión, malversación y pagos indebidos, sea que éstos provengan del Gobierno Nacional o del Sector Privado
- 3) Queda convenido que se tendrá por violada esta cláusula, desde el momento que uno de los suscriptores del Contrato o interpuesta persona que actué en nombre de una de **LAS PARTES**, autorizado o no, pretenda, por medio de propuesta indecorosa, violar este compromiso ético. De ocurrir esto, los contratantes, particulares o servidores públicos, quedan facultados para resolver el Contrato, mediante los procedimientos legales correspondientes, previamente establecidos, sin que el actor de la violación tenga derecho a reclamar indemnización.



DS

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El perfeccionamiento del presente Contrato estará sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este Contrato en la ciudad de Panamá a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

POR EL ESTADO,


IRVIN A. HALMAN
Administrador General



POR EL CONTRATISTA,


MICHAEL J. MADURO H.
Representante Legal



REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Fecha de Refrendo: 22/11/17